

ACUERDOS DEL PLENO DE LA COMISIÓN DE DESEMBALSE DE LA CUENCA DEL GUADALQUIVIR DEL 17 DE ABRIL DE 2023

Las dotaciones de riego aprobadas en los distintos Sistemas de Explotación de la Cuenca del Guadalquivir para la campaña de riego de 2023 son las siguientes:

SISTEMA DE REGULACIÓN GENERAL

SISTEMA	DOTACION MÁXIMA m ³ /ha	SUPERFICIE ha	CAPACIDAD hm ³	VOLUMEN EMBALSADO a 17 de abril (hm ³)	%	ESTADO
REGULACION GENERAL	700	350.000	5.644	1.268	22,4	EMERGENCIA

Volumen total a desembalsar: 385 hm³

- Hasta el día 16 de abril se han desembalsado para la atención de la demanda de riego de la presente campaña 19 hm³.
- Desde el 17 de abril hasta el 30 de septiembre se desembalsarán los restantes.
- Mes de octubre: en función de las precipitaciones de los meses de septiembre y octubre, antes del 30 de septiembre, se podría acordar un desembalse adicional para atender las demandas de auxilio a la arboleda si el Comité Permanente de la Comisión de Desembalse lo considerara factible y oportuno a la vista de las necesidades de estos cultivos y de la situación de la cuenca en esas fechas.

Dotaciones:

La dotación en cabecera de las grandes zonas regables, o en el punto de captación de las concesiones individuales, estará limitada a un máximo de 700 m³/ha para las zonas regables con dotaciones iguales o superiores a 6.000 m³/ha.



Para el resto de zonas regables, se aplicará una reducción de las dotaciones de acuerdo con el siguiente cuadro:

CONCESIÓN (m ³ /ha)	REDUCCIÓN	DOTACION AUTORIZADA (m ³ /ha)
6.000	88,33%	700
3.500	82,86%	600
2.000	75,00%	500
1.500 o menos	73,33%	400 o menos

Para las dotaciones concesionales intermedias a las consideradas en la tabla, la dotación autorizada será la que le corresponda linealmente entre los valores de las dotaciones autorizadas para las dotaciones concesionales entre las que se encuentre.

Las dotaciones se comenzarán a contabilizar desde el 14 de abril, día que comenzaron los desembalses en el Sistema de Regulación General, con excepción de:

- Las zonas regables con toma directa en un embalse, las cuales, tal y como se estableció en la Comisión de Desembalse celebrada el pasado 2 de marzo, se contabilizan desde el citado día.
- Las tomas en el río Genil aguas abajo del embalse de Iznájar, se contabilizan desde el pasado día 6 de abril, día en que se realizó un desembalse desde el embalse de Iznájar.

Y, en todos los casos, se contabilizarán hasta el 30 de septiembre.

Riego del arroz año 2023

Debido al escaso volumen a desembalsar desde el Sistema de Regulación General y a que no se asegura que el mismo pudiera ser constante a lo largo de toda la campaña, no se contempla el riego del arroz.

No obstante de lo anterior, la dotación que le correspondería es la resultante de aplicar la reducción del 88,33% a su dotación concesional (con carácter general sería de 1.283 m³/ha). En el caso de que se cedan los derechos para su uso en otras parcelas



se deberán considerar las particularidades de la atención de la demanda del riego del arroz.

Riegos del río Guadalbullón y del río Dílar

Al igual que en años anteriores, los regantes con toma en el río Guadalbullón deberán atenerse al sistema de turnos y demás disposiciones que se aprueben en la Comisión de Seguimiento constituida al efecto por los representantes de los usuarios y los responsables del Organismo de Cuenca. En el caso del río Dílar, se constituirá una Comisión de Seguimiento conformada por los representantes de los usuarios y los responsables del Organismo de Cuenca para el establecimiento de un sistema de turnos y demás disposiciones que se aprueben en la citada Comisión de Seguimiento.

Riegos Extraordinarios y Riegos de Apoyo al Olivar

Riegos Extraordinarios:

Se acuerda autorizar de forma excepcional como riegos extraordinarios 8 hm³ para superficies de regadío en precario a aquellas explotaciones agrícolas que cuenten con infraestructuras de riego que lo permitan. Debido a la situación actual de la cuenca, las dotaciones serán inferiores a las del año pasado.

En el Sistema de Regulación General sólo se autorizarán riegos extraordinarios para **cultivos de arboleda**, siendo las dotaciones las siguientes:

- Olivar: 400 m³/ha
- Resto de cultivos de arboleda: la dotación autorizada será el resultado de aplicar la reducción similar a la expuesta en la tabla anterior a la dotación del cultivo según el PHC. Según la siguiente tabla:

DOTACIÓN (m ³ /ha)	REDUCCIÓN	DOTACION AUTORIZADA (m ³ /ha)
6.000	88,33%	700
3.500	82,86%	600
2.000	75,00%	500
1.500 o menos	73,33%	400 o menos



- Arroz: no se autorizan.
- Herbáceos y otros cultivos que no son arboleda: no se autorizan.

Las solicitudes presentadas cuya compatibilidad con la planificación hidrológica se sostenga en base al artículo 55.3 de la Ley de Aguas y atendiendo a las reducciones de dotación planteadas, se otorgarán con una dotación máxima de 400 m³/ha.

El otro sistema de explotación distinto del Sistema de Regulación General con previsión de solicitud de riego extraordinario es el Sistema del Viar. Las reservas en el Sistema del Viar permiten autorizar riegos extraordinarios de arboleda. La dotación será la establecida en el PHC en función del cultivo, con un máximo de 1.700 m³/ha.

Convocatoria para las autorizaciones de riegos extraordinarios.

Los requisitos y condiciones para la solicitud de riegos extraordinarios se recogerán en la Convocatoria que a tal efecto, se publicará en la página web de este Organismo, tal y como viene sucediendo en años anteriores.

Riegos de Apoyo al Olivar

No se autorizan, de acuerdo a la actual situación hidrológica de la Demarcación Hidrográfica.

Usos industriales

Los usos industriales que se encuentren incluidos en las respectivas zonas regables del Sistema de Regulación General tendrán una reducción del 10%.



OTROS SISTEMAS DE EXPLOTACIÓN CON USO DE REGADÍO:

A continuación, se exponen los volúmenes embalsados a 14 de abril y la dotación autorizada para la campaña de riego del año 2023 para los sistemas de explotación con regadío asociado:

Sistema	Capacidad (hm ³)	Volumen embalsado a 14 de abril (hm ³)	%	Situación a 14 de abril (según Plan de Sequía)	Dotación de riego propuesta (m ³ /ha)
Guadamar	20,3	15,5	76,2%	Prealerta	2.100
Rumblar	140,1	45,8	32,7%	Alerta	3.600
Sierra Boyera	39,5	0,0	0,0%	Emergencia	0
Bembézar-Retortillo	389,1	62,5	16,1%	Emergencia	0
El Viar – El Pintado	214,6	56,2	26,2%	Alerta	1.700
Guadalentín (La Bolera)	53,9	22,8	42,3%	Prealerta	1.300
Guardal (San Clemente)	117,0	14,5	12,4%	Emergencia	2.700
Hoya de Guadix	58,0	11,7	20,2%	Emergencia	2.000
Quéntar - Canales	83,5	63,9	76,5%	Prealerta	5.000
Bermejales	91,0	17,1	18,8%	Emergencia	500
Cubillas – Colomera	53,7	11,1	20,7%	Emergencia	600
Riegos propios de Colomera					300
Manantial Emergencia Vega de Granada					0
Canal de Albolote					300
Riegos tradicionales Cubillas					1.900
Fresneda	18,7	8,5	45,5%	Prealerta	2.000

Los consumos a efectos de dotaciones autorizadas se contabilizarán a partir del 2 de marzo.

SISTEMAS DE EXPLOTACIÓN CON USO EXCLUSIVO DE ABASTECIMIENTO

A continuación, se expone la situación de los sistemas de explotación de uso exclusivo de abastecimiento:



EMBALSES Y SISTEMAS	POBLACIÓN ABASTECIDA	CAPACIDAD	VOLUMEN EMBALSADO		SITUACIÓN ACTUAL
			17 de abril de 2023		
		(hm ³)	(hm ³)	%	
AGUASCEBAS (LOMA DE UBEDA)	98.288	6,4	5,9	93%	NORMALIDAD
DAÑADOR (EL CONDADO)	17.827	4,1	3,9	94%	PREALERTA
QUIEBRAJANO (JAÉN Y COMARCA)	139.463	33,4	8,5	26%	ALERTA
VÍBORAS (MARTOS Y OTROS)	55.451	16,9	6,4	38%	PREALERTA
MARTÍN GONZALO (ZONA ORIENTAL CÓRDOBA)	43.101	20,5	4,1	20%	EMERGENCIA
ABASTECIMIENTO (CÓRDOBA)	326.470	146,6	56,3	38%	PREALERTA
GUADANUÑO (CERRO MURIANO)	5.000	1,6	1,4	84%	NORMALIDAD
HUESNA (CONSORCIO DE HUESNA)	244.682	134,6	56,0	42%	PREALERTA
ARACENA-ZUFRE-MINILLA-GERGAL-CALA-MELONARES (ABASTECIMIENTO A SEVILLA)	1.341.393	641,1	256,8	40%	ALERTA

EMBALSE DE CALA

Conforme al artículo 55.2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, modificado por el Real Decreto-Ley 17/2021, de 14 de septiembre, de medidas urgentes para mitigar el impacto de la escalada de precios del gas natural en los mercados minoristas de gas y electricidad establece que, para garantizar la explotación racional de dominio público hidráulico, el organismo de cuenca podrá condicionar o limitar su uso

A continuación, se indican los requisitos que deben ser cumplidos en su totalidad;



1ª. Régimen mínimo de caudales medios mensuales:

Los caudales mínimos establecidos para este punto, serán los establecidos en el Plan Hidrológico actualmente vigente (Tercer ciclo 2022-2027) en su régimen de caudales ecológicos, siendo una restricción previa al uso y de obligado cumplimiento

I. Situación de **normalidad** hidrológica.

Oct.	Nov.	Dic.	Enero	Febr.	Marzo
0,12	0,12	0,22	0,22	0,22	0,22
Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sept.
0,22	0,11	0,11	0,11	0,11	0,11

II. Situación de **sequía** prolongada.

Oct.	Nov.	Dic.	Enero	Febr.	Marzo
0,095	0,095	0,175	0,175	0,175	0,175
Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sept.
0,175	0,09	0,09	0,09	0,09	0,09

2ª. Régimen máximo de caudales medios mensuales:

I. **Situación de normalidad:** los desembalses se realizarán en coordinación con el Área de Explotación de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir

El caudal máximo desembalsado por la toma de la central no podrá ser superior a 12,08 m³/seg.

II. **Situación de sequía prolongada:** La limitación vendrá determinada por la situación de las reservas embalsadas, de forma que éstas no desciendan por debajo de los volúmenes mínimos establecidos en el siguiente punto.

El caudal máximo desembalsado por la toma de la central no podrá ser superior a 12,08 m³/seg.

En todo caso estos desembalses se verán condicionados por la capacidad de embalse que disponga el embalse del Gergal, ya que en situaciones normales de NO avenida, el embalse del Gergal no deberá desembalsar por aliviaderos volúmenes producidos por turbinación desde el embalse de Cala.



3ª. En cuanto al **régimen de volúmenes mínimos de reservas embalsadas para cada mes.**

Mes	VOLUMEN (hm ³)
ENERO	12,5
FEBRERO	12,5
MARZO	12,5
ABRIL	12,5
MAYO	12,5
JUNIO	12,5
JULIO	12,5
AGOSTO	12,5
SEPTIEMBRE	12,5
OCTUBRE	12,5
NOVIEMBRE	12,5
DICIEMBRE	12,5

4ª En lo que hace a la **reserva mensual mínima** que debe permanecer almacenada en el embalse para evitar indeseados efectos ambientales sobre la fauna y la flora del embalse y de las masas de agua con él asociadas, se pone de manifiesto que en la presa de Cala, serán los siguientes:

Mes	VOLUMEN (hm ³)
ENERO	12,5
FEBRERO	12,5
MARZO	12,5
ABRIL	12,5
MAYO	12,5
JUNIO	12,5
JULIO	12,5
AGOSTO	12,5
SEPTIEMBRE	12,5
OCTUBRE	12,5
NOVIEMBRE	12,5
DICIEMBRE	12,5



TRASVASE NEGRATÍN-ALMANZORA

Debido a que desde el 1 de enero de 2023 hasta la actualidad no se dan las condiciones establecidas en la Disposición Adicional Vigésimo Segunda de la “Ley 55/1999, de 29 de diciembre de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social”, que regula la transferencia de recursos hídricos del Negratín a Almanzora, no se ha trasvasado ningún volumen hasta la fecha.

**EL SECRETARIO DE LA
COMISIÓN DE DESEMBALSES**

Vº Bº
**EL PRESIDENTE DE LA
COMISIÓN DE DESEMBALSES**

Francisco Javier Ureña Gutiérrez

Joaquín Páez Landa

